



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 31 de Mayo del 2022.

### VISTO:

El, INFORME N° 451-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 910-2022-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 006-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR del Inspector de la Obra, Informe N° 376-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 000115-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 793-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01365-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2486959, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 110,775.88 (Ciento Diez Mil Setecientos Setenta y Cinco con 88/100 Soles), con un porcentaje de variación de 7.48 %, y con un plazo contractual de diez (10) días calendario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 910-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 26 de abril del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO HORIZONTE sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de la Defensa Ribereña en el Margen Derecho del Río Mosna en el Sector Chacahuayonga - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME N° 910-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 26 de octubre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, establece que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma precedentemente citada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME N° 910-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: " Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 134 (folio 28), de fecha 07 de febrero del 2022, y, la última anotación del Inspector de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 142 (folio 26), de fecha 09 de febrero del 2022. Asimismo, informa que: El Ing. Inspector de la Obra: "Creación de la Defensa Ribereña en el Margen Derecho del Río Mosna en el Sector Chacahuayonga - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el 08 de febrero del presente año, presentó a la Municipalidad el Informe N° 003-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR (folios 41 - 48), que contiene el "Informe Técnico", emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO HORIZONTE, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Inspector la Carta N° 10-2022/CONSORCIO HORIZONTE (folios 01 - 109), de fecha 11 de febrero del 2022, que contiene el Expediente Técnico "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01", de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que: el Inspector presentó a la Entidad el Expediente Técnico "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01", con el Informe N° 006-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR (folios 110 - 115), de fecha 18 de febrero del 2022, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 003-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel con Reg. CIP 61547 Inspector encargado de la Supervisión de la Obra: "Creación de la Defensa Ribereña en el Margen Derecho del Río Mosna en el Sector Chacahuayonga - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO HORIZONTE, precisando lo siguiente:

## VIII. CONCLUSIONES:

Esta supervisión DECLARA PROCEDENTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 con la finalidad de cumplir con las metas de proyecto.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines que corresponde

Atentamente

Norman A. Dávila Gabriel  
ING. CIVIL  
REG. CIP. 61547  
INSPECTOR DE OBRA

Que, mediante Carta N° 10-2022/CONSORCIO HORIZONTE/RL, suscrito por Teófilo A. Valenzuela Pineda Representante Común del Consorcio HORIZONTE presentó al Inspector de Obra el Expediente Técnico "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01" en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

[...]

## 1.7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### 17.1 CONCLUSIONES

- ✓ Con la aprobación de este expediente se garantiza la continuidad, estabilidad y funcionalidad de las estructuras proyectadas de la obra en ejecución.
- ✓ Con la deducción del presupuesto contractual es de doce (12) días calendarios, el cual no tiene efecto, debido a la espera del pronunciamiento sobre la partida 02.01.07 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO LADO POSTERIOR DEL MURO (CON MAQUINARIA), la misma que estuvo programada desde el 01/02/2022 a 12/02/2022, justamente en el periodo de consulta.
- ✓ Con la aprobación de este expediente se amplía el nuevo plazo de ejecución contractual en quince (10) días calendarios.
- ✓ El presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 161,478.08 . precio que incluye el IGV.
- ✓ El presupuesto Deductivo vinculante de Obra N° 01 asciende a S/ 50,702.20 (Cincuenta Mil setecientos dos y 20/100 Soles) precio que incluye el IGV.
- ✓ El presupuesto Adicional Neto N° 01 para el presente proyecto asciende a la suma de S/110,775.88 Soles precio que incluye el IGV.
- ✓ El porcentaje acumulado de incidencia del presupuesto adicional de obra con respecto al presupuesto contractual es de 7.48 %, cifra menor al 15% que indica el Artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF del reglamento, ley N° 30225). Lo que permite a la Entidad poder Aprobar, Autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de los trabajos adicionales de Obra.
- ✓ El plazo de ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de once (11) días calendarios.

### RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Marcos APROBAR VIA RESOLUTIVA el Presupuesto Adicional de obra N° 01 que asciende a S/ 161,478.08 soles, precio que incluye el IGV y el presupuesto del Deductivo de obra N° 01, asciende S/ 50,702.20 (Cincuenta Mil Setecientos dos y 20/100 Soles), se incluye el costo de IGV.
- ✓ El presupuesto Adicional Neto N° 01 para el presente asciende a la suma de S/110,775.88 precio que incluye el IGV, y con el porcentaje de incidencia del presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 01 de obra con respecto al presupuesto contractual es de 7.48 %,



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 006-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Inspector de la Obra remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos el Expediente Técnico del "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01", para su aprobación, el referido Inspector formula las siguientes conclusiones: La ejecución de adicionales de obra para el proyecto: "Creación de la Defensa Ribereña en el Margen Derecho del Río Mosna en el Sector Chacahuayonga - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", es de necesidad prioritaria para cumplir con las metas del expediente técnico. El Deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de S/ 50, 702.20 el cual representa una incidencia del 3.42% del presupuesto contratado. El adicional de obra N° 01, asciende a la suma de S/110,775.88 (son: CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con 88/100 SOLES) el cual representa del 7.48% del presupuesto contratado. La ejecución de este Adicional y Deductivo vinculante N° 01 contribuye al cumplimiento de metas del expediente técnico y tiene una incidencia de 7.48%% con respecto al monto del contrato;



Que, mediante Informe N° 006-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Inspector de la Obra remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda aprobar el adicional y deductivo vinculante N° 01 con acto resolutorio para poder cumplir con las metas y objetivos que persigue el proyecto;



Que, mediante Informe N° 376-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 04 de abril del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de la Obra "Creación de la Defensa Ribereña en el Margen Derecho del Río Mosna en el Sector Chacahuayonga - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", formulando las siguientes CONCLUSIONES: . El presente expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de pronunciamiento por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. Visto el Artículo 205 del reglamento de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el supervisor de obra, en presentar el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor o Inspector de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado, debido a que el expediente técnico contractual presenta deficiencias. El Adicional de Obra N°01 tiene un presupuesto de S/ 161,478.08 (son: CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES). El deductivo vinculante tiene un presupuesto de S/ 50,702.20 (son: CINCUENTA MIL SETECIENTOS DOS CON 20/100 soles). La prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra tiene un presupuesto S/ S/110,775.88 (son: CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y 88/100 SOLES). El Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de 7.48%. La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional N°01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de S/110,775.88 (son: CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y 88/100 SOLES) y una Incidencia del 7.48%;



Que, mediante Informe N° 376-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 04 de abril del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/ 161,478.08 así mismo Aprobar el deductivo vinculante con presupuesto de S/ 50,702.20, con una variación adicional al presupuesto contractual es de S/ 110,775.88 y una incidencia del 7.48%. En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutorio. El adicional con deductivo vinculante de obra N°01 tiene su cronograma de ejecución por 11 días calendarios, donde debe considerarse según la afectación de la ruta crítica u otras consideraciones. Además, se recomienda poner en conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos";



Que, con Informe ACOP N° 000115-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 11 de mayo del año en curso, el Ing. Gilmer E. Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes CONCLUSIONES: -En merito a la aprobación del área de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorable se concluye que el adicional con deductivo vinculante N°01 son necesarios para el cumplimiento del proyecto y estando de acuerdo a los procedimientos de LCE y el RLCE. - El presupuesto Adicional con Deductivo N°01 de obra desciende a S/ 161,478.08 Soles, cuyo porcentaje de incidencia (1%), es de i=-7.48%. - El presupuesto de adicional con deductivo vinculante N°01 emite variación presupuestal de +S/ 110,775.88 soles. -El porcentaje de incidencia no supera el 15% del Presupuesto Total conforme al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Aprueban el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Informe ACOP N° 000115-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 11 de mayo del año en curso, el Ing. Gilmer E. Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos,



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de emitir conformidad y proseguir el trámite de Aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica de los procedimientos conllevados para su Aprobación, y de aprobarse emitiese mediante Resolución del titular de la Entidad";

Que, mediante el Informe N° 793-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 13 de mayo del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01. - El presupuesto del Adicional N° 01 es S/ 161,478.08 y Deductivo Vinculante N° 01 es S/ 50,702.20 emite la variación presupuestal S/ 110,775.88 (Ciento diez mil setecientos setenta y cinco con 88/100 Soles) cuyo porcentaje de 7.48% con respecto al monto del contrato de la obra: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". -La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento de los Artículos 198 y 197 del RLCE. -De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo Vinculante de obra, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 793-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 13 de mayo del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la obra: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)) del RLCE";

Que, mediante Informe N° 01365-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 13 de mayo del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2486959, está justificado ya que cuenta con la conformidad del proyectista, el Inspector de obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N°01, del proyecto en mención. - El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2486959, cuyo monto asciende a la suma de S/ 110,775.88 (ciento diez mil setecientos setenta y cinco con 88/100 soles), teniendo una incidencia del 7.48%. - El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2486959, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el proyectista, el inspector de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

| N°  | DESCRIPCION             | MONTO           | % INCID. |
|---|-------------------------|-----------------|----------|
| a).   | CONTRATO PRINCIPAL      | S/ 1'481,155.56 | 100.00 % |
| b).   | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 161,478.08   | 10.90 %  |
| c).   | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 50,702.20    | 3.42 %   |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA |                         | S/ 110,775.88   | 7.48%    |



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 01365-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 13 de mayo del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, precisa que el plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de diez (10) días calendarios y solicita la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 110,775.88 (ciento diez mil setecientos setenta y cinco con 88/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 1656-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 25 de mayo del presente año, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, informó que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. Asimismo, precisó que la entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2486959, cuyo monto asciende a la suma de S/ 110,776.00 (Ciento Diez Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo la estructura de modificación de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME N° 910-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “Creación de la Defensa Ribereña en el Margen Derecho del Río Mosna en el Sector Chacahuayonga - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 910-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

| N°  | DESCRIPCION             | MONTO           | % INCID. |
|---|-------------------------|-----------------|----------|
| a).   | CONTRATO PRINCIPAL      | S/ 1'481,155.56 | 100.00 % |
| b).   | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 161,478.08   | 10.90 %  |
| c).   | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 50,702.20    | 3.42 %   |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA |                         | S/ 110,775.88   | 7.48%    |

Que, mediante INFORME N° 910-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 110,775.88 (Ciento Diez Mil Setecientos Setenta y Cinco con 88/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 7.48 %, y con un plazo contractual de diez (10) días calendario. Asimismo, señala que de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico “Adicional y Deductivo Vinculante N° 01”. También señala que; Conforme al Informe N° 1656-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 110,775.88 (Ciento Diez Mil Setecientos Setenta y Cinco con 88/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO HORIZONTE, al Inspector de Obra y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 451-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2486959, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EE. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 451-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

| N°  | DESCRIPCION             | MONTO           | % INCID. |
|---|-------------------------|-----------------|----------|
| a).   | CONTRATO PRINCIPAL      | S/ 1'481,155.56 | 100.00 % |
| b).   | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 161,478.08   | 10.90 %  |
| c).   | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 50,702.20    | 3.42 %   |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA |                         | S/ 110,775.88   | 7.48%    |

Que, mediante INFORME N° 451-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 110,775.88 (Ciento Diez Mil Setecientos Setenta y Cinco con 88/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 7.48 %, y con un plazo contractual de diez (10) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 451-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: Conforme al Informe N° 1656-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 110,775.88 (Ciento Diez Mil Setecientos Setenta y Cinco con 88/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación del Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante común del CONSORCIO HORIZONTE, al Inspector de Obra y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, el despacho de Alcaldía, precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante referido, y lo que corresponda, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR CHACAHUAYONGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2486959, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 110,775.88 (Ciento Diez Mil Setecientos Setenta y Cinco con 88/100 Soles), con un porcentaje de variación de 7.48 %, y con un plazo contractual de diez (10) días calendario, según el siguiente detalle:

| N°  | DESCRIPCION             | MONTO           | % INCID. |
|---|-------------------------|-----------------|----------|
| a).   | CONTRATO PRINCIPAL      | S/ 1'481,155.56 | 100.00 % |
| b).   | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 161,478.08   | 10.90 %  |
| c).   | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 50,702.20    | 3.42 %   |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA |                         | S/ 110,775.88   | 7.48%    |



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

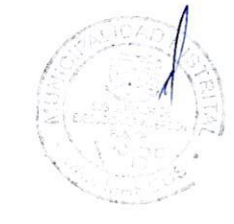
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal del CONSORCIO HORIZONTE, al Inspector de Obra y demás partes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE